



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** POS-PP-01/2020.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**DENUNCIADOS:** C. SANTOS GONZÁLEZ YESCAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.

### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN SONORA, EN CONTRA DEL CIUDADANO SANTOS GONZÁLEZ YESCAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN SE TIENE AL C. NERY RUIZ ARVIZU, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE TIENE AL DENUNCIANTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... ASIMISMO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SE TIENE AL DENUNCIADO SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA PRIMERA PONENCIA.

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----

  
LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR  
ACTUARIA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a catorce de octubre de dos mil veinte, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-119/2020 y oficio sin número, ambos suscritos por el C. Nery Ruiz Arvizu, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día trece de octubre del año en curso, constantes de tres y seis fojas útiles, respectivamente, dentro de los cuales en el primero de ellos remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Jesús Eduardo Chávez Leal, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, y en el segundo remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Visto el oficio número IEE/DEAJ-119/2020, suscrito por el C. Nery Ruiz Arvizu, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/POS-01/2020, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Procedimiento Ordinario Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Jesús Eduardo Chávez Leal, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, en contra del ciudadano Santos González Yescas, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, y funcionarios públicos que resulten responsables, por la presunta violación sistemática y continuada del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, visto el segundo escrito de cuenta, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha uno de octubre del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Se tiene al C. Jesús Eduardo Chávez Leal, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Monessi número 5, colonia Mónaco Privada Residencial, de esta Ciudad, y autorizando para que intervengan en este Procedimiento Ordinario Sancionador, a los ciudadanos Luz Esthela Córdova de la Cruz y Corina Trenti Lara; por otro lado en cuanto al denunciado Santos González Yescas, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Abelardo L. Rodríguez número 100, esquina con Garmendía, colonia San Benito, de esta Ciudad, y autorizando para que intervengan en el presente procedimiento a los Licenciados Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, y Rene Domínguez Acuña.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **POS-PP-01/2020**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado Leopoldo González Allard, titular de la primera ponencia, para que proceda en términos del artículo 297 párrafo siete, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. “FIRMADO”**